



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0039-2020-MINEM/DGAAE

Lima, - 5 JUN. 2020

Vistos, el Registro N° 2564343 (I-2159-2019) del 28 de diciembre de 2015, presentado por Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”, ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica; y el Informe N° 0094-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (en adelante, ECA para Suelo) y derogó: el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo, así como el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados y Planes de Descontaminación de Suelos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en dicha norma, serán de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir, la Guía para



el Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, mientras las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, no aprueben la regulación específica de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados bajo la norma vigente al momento de presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM y N° 002-2014-MINAM, así como la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Registro N° 2564343 (I 2159 2019) del 28 de diciembre de 2015, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N° 211-2018-MEM-DGAAE/DGAE del 14 de mayo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, traslada a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”, para su evaluación por ser de su competencia;

Que, con Registro N° 2828812 del 25 de junio de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes, devuelve a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”, por no ubicarse en su región.

Que, mediante Auto Directoral N° 0027-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 6 de marzo de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”;

Que, con Registro N° 2909133 del 14 de marzo de 2019, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0036-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0051-2019-MEM/DGAAE-DGAE, ambos del 26 de marzo del 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó a Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 2918228 del 10 de abril de 2019, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0389-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 7 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. las



observaciones identificadas en el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”;

Que, con Registro N° 2988885 (I-19618-2019) del 23 de octubre de 2019, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. solicitó un plazo adicional de quince (15) días calendario, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0402-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0476-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad le concedió a Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. quince (15) días calendario adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 2994253 (I-348-2020) del 11 de noviembre de 2019, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0011-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0017-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 14 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. las observaciones que no fueron absueltas en el levantamiento de observaciones del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución”;

Que, Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. mediante Registro N° 3016822 del 29 de enero de 2020, absolvió las observaciones indicadas en el Informe N° 00017-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0094 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0017-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés de la Central Hidroeléctrica Restitución, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del IISC correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución” presentado por Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0094-2020-



MINEM/DGAAE-DEAE del 05 de junio de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0094 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", presentado por Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A.

Referencia : I-2159-2019 (Registro N° 2564343)
(2828812, 2909133, 2918228, 2988885/I-19618-2019, 2994253/I-348-2020, 3016822)

Fecha : - 5 JUN. 2020

Nos dirigimos a usted, en relación al "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", presentado por Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 2564343 (I-2159-2019) del 28 de diciembre de 2015, la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad¹ (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", para su respectiva evaluación.

Oficio N° 211-2018-MEM-DGAAE/DGAE del 14 de mayo del 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, traslada a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", para su evaluación por ser de su competencia.

Registro N° 2828812 del 25 de junio de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes, devuelve a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", por no ubicarse en su región.

Auto Directoral N° 0027-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 6 de marzo de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para poder iniciar la evaluación correspondiente del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución".

Registro N° 2909133 del 14 de marzo de 2019, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de quince (15) días calendario para presentar los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0036-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0051-2019-MEM/DGAAE-DGAE, ambos del 26 de marzo del 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

¹ El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Registro N° 2918228 del 10 de abril de 2019, el Titular presentó a la DGAAE los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0040-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0389-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 7 de octubre de 2019, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones identificadas en el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución".

Registro N° 2988885 (I-19618-2019) del 23 de octubre de 2019, el Titular solicitó un plazo adicional de quince (15) días calendario, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0402-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0476-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 25 de octubre de 2019, la DGAAE le concedió al Titular quince (15) días calendario adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2994253 (I-348-2020) del 11 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0454-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0011-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0017-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 14 de enero de 2020, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones que no fueron absueltas en el levantamiento de observaciones del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución".

Registro N° 3016822 del 29 de enero de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones que no fueron absuelta las cuales fueron señaladas en el Informe N° 00017-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por tanto, considerando que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, emitirán la referida regulación específica, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles desde la entrada



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en vigencia de dicha norma, mientras que la mencionada regulación no se apruebe, la DGAAE continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre IISC bajo la norma vigente al momento de la presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM, N° 002-2014-MINAM y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

III. INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que se resume a continuación:

3.1. Datos generales

Datos del titular:

Razón Social : Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A.
RUC : 20100027705
Dirección : Av. Pedro Miotta Nro. 421 Z.I. San Juan de Miraflores, Lima.

Datos de la empresa que elaboró el IISC

Razón Social : Centro de Conservación de Energía y del Ambiente - Cenergía
RUC : 20106636011
Dirección : Calle Derain Nro. 198, San Borja, Lima.

3.2. Objetivo:

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia de la Central Hidroeléctrica Restitución (en adelante, C.H. Restitución), Relleno Sanitario Villa Azul y Almacén Los Machos; así como analizar los resultados del muestreo de identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelos, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

3.3. Información del sitio

- Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El Titular de la C.H. Restitución es la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., quien cuenta con un contrato de concesión para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica. Dicha concesión fue otorgada mediante Resolución Suprema N° 059-94-EM del 4 de abril de 1994.
- Ubicación:** La C.H. Restitución, se encuentra ubicada en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, a una altitud de 2650 m.s.n.m. A continuación, se presenta, las coordenadas de ubicación de las áreas en evaluación.

Cuadro 1: Coordenadas de ubicación de la C.H. Restitución – Subestación de maniobra

| Vértices | UTM Este (m) | UTM Norte (m) |
|----------|--------------|---------------|
| V1 | 538 895 | 8 634 762 |
| V2 | 538 906 | 8 634 776 |
| V3 | 538 855 | 8 634 817 |
| V4 | 538 844 | 8 634 803 |

Fuente: IISC, folio 10 del Registro N° 2918228

Cuadro 2: Coordenadas de ubicación del Relleno Sanitario Villa Azul y Almacén Los Machos.

| Relleno Sanitario Villa Azul | | | Almacén los Machos | | |
|------------------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------|---------------|
| Vértices | UTM Este (m) | UTM Norte (m) | Vértices | UTM Este (m) | UTM Norte (m) |
| P1 | 538057.636 | 8632368.373 | P1 | 539566.156 | 8634376.325 |
| P2 | 538066.611 | 8632342.451 | P2 | 539559.475 | 8634378.413 |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

| Relleno Sanitario Villa Azul | | | Almacén los Machos | | |
|------------------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------|---------------|
| Vértices | UTM Este (m) | UTM Norte (m) | Vértices | UTM Este (m) | UTM Norte (m) |
| P3 | 538052.448 | 8632330.564 | P3 | 539561.495 | 8634384.394 |
| P4 | 538070.255 | 8632286.072 | P4 | 539567.805 | 8634382.432 |
| P5 | 538019.431 | 8632261.441 | P5 | 539569.088 | 8634387.232 |
| P6 | 537988.356 | 8632257.568 | P6 | 539602.41 | 8634376.442 |
| P7 | 537961.812 | 8632314.28 | P7 | 539594.88 | 8634338.792 |
| P8 | 537995.016 | 8632346.462 | P8 | 539560.488 | 8634355.17 |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 29 y 31 del Registro N° 2994253

C.H. Restitución - Subestación de maniobra

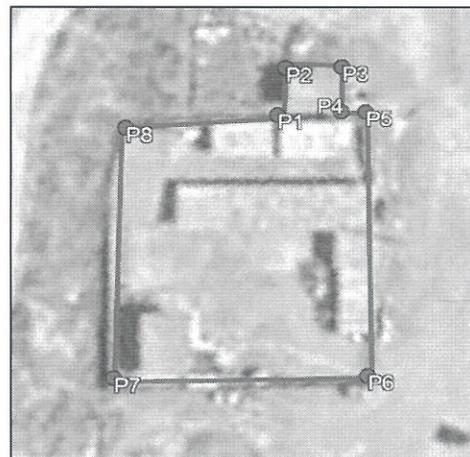


Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

Relleno Sanitario Villa Azul



Almacén los Machos



Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

Uso actual e histórico del suelo. El uso actual del suelo de las áreas donde se emplazan los componentes en evaluación de la C.H. Restitución es Industrial. Respecto al uso histórico, el Titular indicó que no se ha encontrado evidencia que antes de 1967 se hayan desarrollado otras actividades antrópicas en la zona de la C.H. Restitución. Asimismo, indicó que la C.H. Restitución, se inauguró en noviembre de 1984, y no se ha realizado el cierre o apertura de componentes que tengan riesgo de contaminación al suelo, no se ha tenido condiciones de manejo de sustancias o áreas que hayan puesto en riesgo la calidad del suelo. Finalmente indicó que en la etapa operativa de la C.H. Restitución no ha ocurrido algún evento significativo (fugas o derrames) que pudiera afectar la calidad del suelo².

² Véase folio 4 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2918228, en la que subsanó la observación N° 02.





3.4. Descripción de los componentes objeto de IISC

- **Mapa de procesos.** El Titular indicó que el Complejo Hidroeléctrico Mantaro está ubicado geográficamente en la cuenca del río Mantaro, está compuesto por un complejo sistema de obras hidráulicas que cumplen la función de utilizar los recursos hídricos realizando las siguientes actividades: almacenar, captar, conducir, generar energía eléctrica y finalmente retornar las aguas a su cauce natural. La C.H. Restitución hace uso de las aguas turbinadas en la Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo (en adelante, SAM), las cuales son captadas a través de un conducto que utiliza como apoyo los estribos y el pilar central de acceso hacia la casa de máquinas de SAM. Esta estructura es llamada puente tubo y tiene un diámetro interior de 5 m y transporta un caudal máximo de 96 m³/s. La casa de máquinas es en caverna y en ella se encuentran instalados 3 grupos; en el IISC, folio 16 del Registro N° 2918228, se presenta el diagrama de los procesos que se realizan en la C.H. Restitución.
- **Materia prima, Insumos químicos, productos y residuos**³. El Titular indicó que la C.H. Restitución, aprovecha las aguas turbinadas provenientes de la C.H. SAM para generar energía eléctrica, la cantidad de energía generada en la central desde 2016 al 2018 es la siguiente:

Cuadro 3: Producción de energía eléctrica anual

| AÑO | Producción de energía eléctrica anual (kWh) |
|------|---|
| | C.H. Restitución |
| 2016 | 1 629 361 030 |
| 2017 | 1 674 738 280 |
| 2018 | 1 657 755 250 |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 5 Registro N° 2994253

Asimismo, presentó la cantidad de materia prima, productos y residuos que se generan en la C.H. Restitución.

Cuadro 4: Materia prima, residuos

| Componente | Descripción | Cantidad (m ³ /AÑO) |
|--|---|---|
| Central Hidroeléctrica Restitución | Materia Prima: La C.H. Restitución no quiere la utilización de materia prima para sus actividades. | - |
| | Productos: Esta actividad no tiene procesos intermedios o subproductos; el producto final es la energía eléctrica generada. | - |
| | Residuos generados <i>Residuos domésticos:</i> No se generan residuos domésticos, debido a que la mayoría de los trabajadores utilizan las instalaciones del campamento Campo Armiño y la C.H. SAM. | - |
| | <i>Residuos peligrosos:</i> Los residuos peligrosos provenientes de la C.H son trasladados y almacenados temporalmente en el almacén temporal de Villa Azul para su posterior disposición por una EO-RS. | Generación de residuos: 2016: 40.9032 m ³ 2017: 17.2056 m ³ 2018: 41.4312 m ³ |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 5 Registro N° 2994253

De otro lado, se presenta la lista de las sustancias químicas utilizadas durante las actividades de operación y mantenimiento de la C.H. Restitución. En el Anexo 2 del Levantamiento de Observaciones, folio 32 del Registro N° 2994253, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) de las sustancias químicas.

Cuadro 5: Lista de sustancias químicas

| ÍTEM | Insumos Químicos |
|------|---|
| 1 | Grasa multipropósito para vehículos - Mobilgrease Special |
| 2 | Acetileno - C ₂ H ₂ |
| 3 | Spotchek Penetrante |
| 4 | Aceite SHELL DIALA D |
| 5 | Solvente Dieléctrico Ecológico, SQ-55 |
| 6 | Grasa MOBILTAC 275 NC |

³ Véase folio 4 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2918228, en la que subsanó la observación N° 03.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

| ÍTEM | Insumos Químicos |
|------|--|
| 7 | Super Lubricante Afloja todo Multipropósito |
| 8 | Transformador de Óxidos RC-500 |
| 9 | Limpiador Espumoso Desinfectante |
| 10 | Nitrógeno - N ₂ |
| 11 | Oxígeno - O ₂ |
| 12 | SPOTCHEK CLEANER/REVELADOR |
| 13 | SPOTCHEK CLEANER/REMOVEDOR |
| 14 | Limpiador de Contactos Eléctricos (AEROSOL) |
| 15 | RPW-49 (Desengrasante Industrial Soluble en Agua) |
| 16 | SOLVO – 50 ED (Solvente Industrial Dieléctrico Ecológico) |
| 17 | DISOLV 20 (Desengrasante Industrial Base Solvente Ecológico) |
| 18 | DISOLV – 20 (Desengrasante ecológico de trabajo pesado base solvente uso mecánico) |
| 19 | DISOLV – 20 (Desengrasante base solvente ecológico) |
| 20 | Limpiador de Contactos Eléctricos (Aerosol) |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folios 5 y 6 Registro N° 2994253

- **Sitios de disposición y descarga.** El Titular indicó que para el manejo y disposición de los residuos sólidos cuenta con dos almacenes, cuyas características se detallan a continuación:
 - ✓ **Almacén "Los Machos".** En el almacén "Los Machos" se almacenan diversos recipientes entre barriles y pequeños tanques; además, este componente es empleado como almacén temporal para transformadores en desuso, zona de recolección y almacenamiento de aceites usados. El almacén cuenta con piso de cemento con techo de calamina, pared frontal de cemento y ladrillo y cercos enmallados; además, presenta canaletas en el piso, lo que permite canalizar los hidrocarburos ante posibles derrames. El almacén ocupa un área de 1 357.86 m². No se ha reportado derrame alguno y en el entorno no se ha observado evidencias de derrames provenientes de los recipientes y/o barriles.
 - ✓ **Relleno sanitario industrial "Villa Azul".** En el relleno sanitario industrial "Villa Azul" se almacenan todos los residuos peligrosos y no peligrosos, generados. El relleno sanitario está cercado con malla, está dividido en tres zonas: el relleno en sí, una zona de almacén de residuos reciclables y una poza de lixiviados. El área donde se almacenan los residuos peligrosos está revestida con una geomembrana, los lixiviados son canalizados hasta una poza de cemento y techo de calamina. El área que ocupa el relleno sanitario es de 6 641.45 m². No se ha observado y reportado derrame alguno en el entorno. Asimismo, indicó que el Relleno Sanitario Industrial de Villa Azul, fue construido como parte de los compromisos y obligaciones establecida en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA que fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 021-97-EM/DGE del 23 de enero de 1997, y cuyo plazo de ejecución fue de cinco (5) años, a fin de disponer adecuadamente los residuos sólidos peligrosos⁴.

En el Anexo 1 del Levantamiento de Observaciones, folio 119 del Registro N° 2994253, se adjunta plano detallado por cada instalación.

Respecto a la descarga de efluentes industriales, estos no se generan en la central.

- **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad⁵.** El Titular señaló que, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, realiza monitoreos ambientales de ruido, iluminación, campos electromagnéticos y efluentes (aguas turbinadas y cuerpos de agua), los cuales son presentados periódicamente a las autoridades correspondientes (Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA). Asimismo, cabe señalar que los datos de los informes de monitoreo se han tomado de manera referencial, dado que no se relacionan de manera directa con la identificación de sitios contaminados.

⁴ Véase folio 2 de la Información Complementaria, Registro N° 3016822, en la que subsanó la observación N° 04.

⁵ Véase folio 7 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 05.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Estudios específicos dentro del predio.** La C.H. Restitución cuenta con un PAMA, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-97-MEM/DGE del 23 de enero de 1997. Cabe señalar que los datos del estudio referido se han tomado de manera referencial, dado que no se relacionan de manera directa con la identificación de sitios contaminados.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio⁶.** El Titular indicó que, a la fecha, la C.H. Restitución no tiene procedimientos administrativos de índole ambiental (quejas, denuncias, sancionadores, etc.) concluidos o en curso.

3.5. Características generales del sitio⁷

- **Geología.** El Titular señala que, según el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la zona evaluada aflora rocas sedimentarias, metamórficas e intrusivas, cuyas edades varían desde el Paleozoico inferior al Cuaternario; debido a los abundantes depósitos superficiales cuaternarios, a la tectónica y a las intrusiones, las relaciones lito-estratigráfica entre las diferentes unidades geológicas, se ven dificultadas de establecer.
- **Hidrogeología.** El Titular señala que, según el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en la zona de estudio no se ha encontrado afloramiento de agua subterránea, siendo que el único afloramiento de agua subterránea se ubica a 40 km aproximadamente de la C.H. Restitución, en el distrito de San Pedro de Coris, cerca de la unidad minera Cobriza de Doe Run.
- **Hidrología.** La C.H. Restitución se encuentra enmarcada en la cuenca del río Mantaro, la distancia de la casa de máquinas a la orilla del río Mantaro es de 40 metros aproximadamente. Asimismo, indica que la central no cuenta con pozos de agua subterránea.
- **Topografía.** El Titular señala que la topografía de la zona de estudio comprende elevaciones que van desde los 1600 a 3250 msnm, presentando montañas empinadas y muy empinadas. El terreno presenta un relieve agreste de fuertes pendientes, conformadas en su mayoría por montañas y colinas.
- **Datos climáticos.** El Titular señala que, para la caracterización climática se ha hecho uso de los datos de las estaciones Acobamba, Paucarbamba, Pampas, Lircay, Huancavelica, Huancapi y Huanta, y según estas estaciones la temperatura de la zona oscila entre 10.6 a 13.8 °C, la precipitación total multianual oscila entre 500 a 1369 mm, la velocidad del viento promedio anual es de 1.7 m/s con dirección al sur.
- **Cobertura vegetal.** El Titular indicó que la cobertura vegetal en la zona de estudio se caracteriza porque en su mayoría son de porte bajo y achaparrado, en algunas zonas de quebradas aportantes la vegetación es de porte medio y alto (menor proporción) perennifolia (follaje permanente) y caducifolio.

3.6. Identificación de sitios contaminados

- **Fuentes potenciales de contaminación**
 - ✓ **Fugas y derrames visibles.** El Titular señaló que en la inspección técnica realizada a la C.H. Restitución no se observó ninguna zona con fugas o derrames visibles.
 - ✓ **Zonas de tanques de combustible.** El Titular indicó que en la C.H. Restitución no se tienen zonas de almacenamiento de combustibles o insumos químicos.
 - ✓ **Área de almacenamiento de sustancias y residuos⁸.** El Titular señala que cuenta con las siguientes zonas:

⁶ Véase folio 7 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 06.

⁷ Véase folio 8 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 07.

⁸ Véase folio 18 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994-253, en la que subsanó la observación N° 08.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Almacén "Los Machos".
 - Relleno Sanitario Industrial "Villa Azul".
- ✓ **Drenaje.** El Titular indicó que en las instalaciones existen drenajes y canales de concreto que llevan el agua de las precipitaciones hacia el río Colcabamba, evitando inundaciones o anegados en el ámbito de la C.H. Restitución.
- ✓ **Zona de carga y descarga.** La C.H. Restitución no cuenta con zonas de carga y descarga, los insumos son almacenados en un almacén general, el cual se encuentra en la C.H SAM. Desde aquí se utilizan los insumos necesarios para actividades de mantenimiento en la C.H. Restitución. En general, el Titular indica que se observaron buenas prácticas de manejo de los materiales e insumos durante el abastecimiento del almacén.

● **Focos potenciales de contaminación**

El Titular ha identificado los siguientes focos potenciales de contaminación: Almacén Los Machos y Relleno Sanitario Industrial Villa Azul.

- ✓ **Priorización y validación⁹:** Según lo señalado en el IISC de la C.H. Restitución, para realizar la ponderación de focos potenciales de contaminación, la empresa empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta la priorización y validación de los focos potenciales.

Cuadro 6: Priorización y valoración de los focos potenciales

| N° | Foco Potencial | Substancia de interés + Relevante | Clasificación según evidencia |
|----|---|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Almacén "Los Machos" para aceites usados y otros compuestos con hidrocarburos | Aceites, grasas y combustibles. | +/- |
| 2 | Relleno Sanitario Industrial "Villa Azul" | | +/- |
| 3 | Almacén "Los Machos" para transformadores | Aceites y grasas. | +/- |

Fuente: Levantamiento de observaciones, folio 19 del Registro N° 2994253.

En los folios 140 al 142 del IISC (Registro N° 2918228), el Titular presenta los mapas de focos potenciales de contaminación (mapa de riesgos).

● **Vías de propagación y puntos de exposición¹⁰**

En los siguientes cuadros, el Titular presenta las siguientes vías de propagación y puntos de exposición.

Cuadro 7: Vías de propagación y puntos de exposición para los focos potenciales

| Focos (Área abajo o alrededor de) | Vías de propagación y exposición relevante | Sustancia relevante | Receptores |
|---|--|---|----------------------------|
| Almacén "Los Machos" para aceites usados y otros compuestos con hidrocarburos | Infiltración de contaminantes en el suelo en caso de posibles derrames debajo de losas de cemento. | Hidrocarburos Totales F1, F2 y F3, Hidrocarburos Poli aromáticos. | Trabajadores y Contratista |
| Relleno Sanitario Industrial "Villa Azul" | La propagación de los contaminantes sería relevante por las precipitaciones (escorrentía) y la topografía del lugar, que aumentaría las infiltraciones para llegar a las aguas superficiales por efecto de las pendientes. | Hidrocarburos Totales F1, F2 y F3, Metales, Hidrocarburos Poli aromáticos, BETX, y policloruro bifenilo | |
| Almacén "Los Machos" para transformadores | Infiltración de contaminantes en el suelo en caso de posibles derrames debajo de losas de cemento. | Policloruro de bifenilo | |

Fuente: Levantamiento de observaciones, folio 21 del Registro N° 2994253.

⁹ Véase folio 19 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 09.

¹⁰ Véase folio 20 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 10.



Asimismo, indicó que el uso actual de los suelos en la C.H. Restitución es de tipo industrial, para la generación de energía eléctrica; los usos futuros van a seguir siendo los mismos.

- **Características del entorno**

- ✓ **Fuentes y focos potenciales de contaminación¹¹.** El Titular precisa que en el entorno de los componentes de la C.H. Restitución no se han identificado posibles focos potenciales de contaminación del suelo.

- **Plan de muestreo de identificación**

- ✓ **Ubicación de los puntos de muestreo.** El Titular indica que el plan de muestreo comprendió cuatro (4) muestras de identificación, las cuales corresponden a los tres (3) focos potenciales identificados en la C.H. Restitución; asimismo, se ha considerado una muestra de nivel de fondo y dos duplicados o control de calidad. En el siguiente cuadro se observa la ubicación mediante coordenadas UTM de los puntos de muestreo de identificación y nivel de fondo.

Cuadro 8: Ubicación de los puntos de muestreo

| Código | Descripción | Coordenadas UTM | | API ¹² (ha) |
|----------|--|-----------------|---------|---------------------------|
| | | Este | Norte | |
| CS-TK | Costado del almacén temporal en el lugar denominado los "Machos", donde se almacena aceites usados y otros compuestos de hidrocarburos. ¹³ | 539556 | 8634383 | 0.076 |
| CS-RI* | ¹⁴ Costado del Relleno Sanitario Industrial – Villa Azul, donde se almacenan residuos para luego ser transportados a rellenos sanitarios de seguridad. | 538006 | 8632256 | 0.009 |
| CS-CT-1 | Costado del almacén temporal denominado los "Machos", donde se almacenan transformadores de potencia que se encuentran sobre pisos de concreto con sus respectivos cercos de protección. | 539597 | 8634395 | 0.09 |
| CS-CT-2* | | 539614 | 8634379 | |
| CS-MN | Muestra de nivel de fondo Campamento Campo Armiño, Mantaro | 538413 | 8634670 | - |

* Muestra considerada para el duplicado y calidad

Fuente: Información Complementaria, folio 6 del Registro N° 3016822.

Asimismo, indicó que la ubicación de los puntos de muestreo para el almacén se realizó fuera del almacén, esto debido a que el almacén se encuentra sobre una losa de concreto de 30 cm de espesor y debajo de la losa se cuenta con material de cimentación, por lo cual no se estaría tomando una muestra de suelo, sino más bien el material de la cimentación. En este sentido, el Titular ubicó las muestras en las zonas más próximas al almacén.

Para el caso del relleno sanitario se consideró la topografía del lugar, ya que se encuentra en una zona de fuerte pendiente, se tomó en cuenta la dirección del flujo que tomarían la generación de lixiviados al suelo, si no se contara con medidas de seguridad. Teniendo en cuenta que no se puede tomar una muestra en la misma instalación del relleno ya que la geomembrana lo imposibilita, se evaluó el área adyacente la cual es utilizada como almacén temporal de residuos¹⁵.

- ✓ **Parámetros analizados.** Fracción de Hidrocarburos F1 (C5 – C10), F2 (C10-C28) y F3 (C28-C40) y BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Naftaleno, Benzo(a)pireno, Bifenilos policlorados (PCB) y Metales totales (As, Ba, Cd, Hg, Pb y Cr⁶⁺).

¹¹ Véase folio 21 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 2994253, en la que subsanó la observación N° 11.

¹² Véase folio 6 de la Información Complementaria, Registro N° 3016822, en la que subsanó la observación N° 12.

¹³ Se ha verificado mediante el Software Google Earth que los puntos de muestreo están ubicados a 5, 13 y 18 metros del almacén.

¹⁴ Se ha verificado mediante el Software Google Earth que el punto de muestreo está ubicado a 2 metros del Relleno Sanitario Villa Azul en dirección de la pendiente.

¹⁵ Véase folio 4 de la Información Complementaria, Registro N° 3016822, en la que subsanó la observación N° 13.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resultados del muestreo de identificación. Según lo reportado en el IISC, el muestreo fue realizado el 13 de julio de 2015, y el análisis de las muestras fue realizado por el laboratorio Corporación de Laboratorios Ambientales del Perú S.A.C. - CORPLAB, el cual se encuentra acreditado ante INACAL con Registro N° LE-029. Y el análisis de las muestras fueron realizadas por el Laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C. El resumen de los resultados del muestreo que constan en el informe de ensayos 22683/2015 y 093164-2015 se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9: Resultados del muestreo de identificación

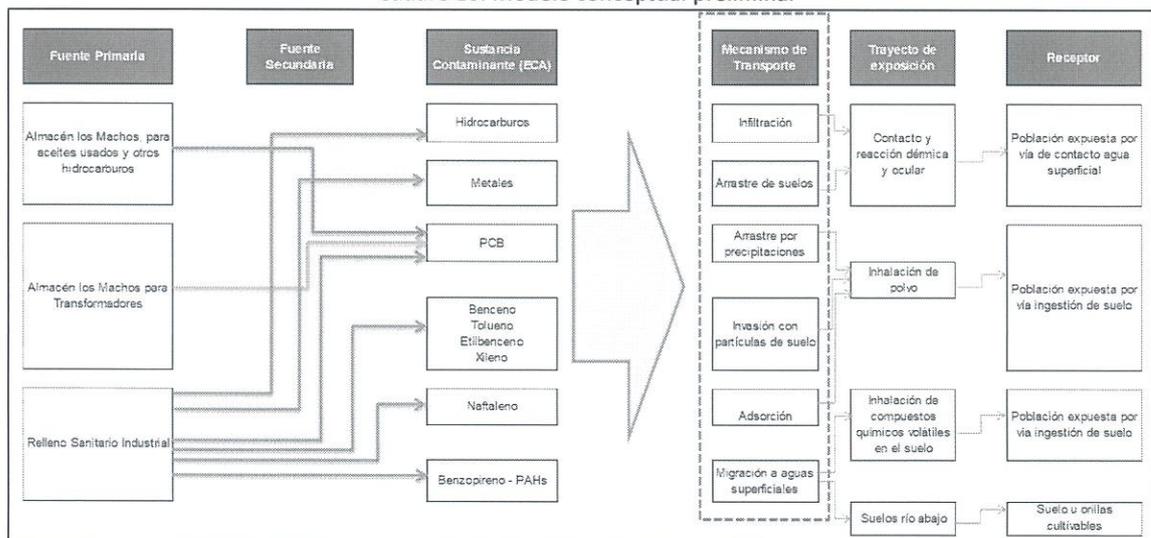
Table with 11 columns: Parámetros, Muestras de Identificación (CS-CT-1, CS-CT-2, CS-TK, CS-RI, CS-MN), Muestras Duplicado y calidad (CS-CT-2: CORPLAB, SAC; CS-RI: CORPLAB, SAC), and ECA*. Rows include Organic (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno, Naftaleno, F1, F2, F3, Benzo(a) pireno, PCB) and Inorganic (Arsénico total, Bario total, Cadmio total, Mercurio total, Plomo total).

* Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial (ECA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Fuente: IISC, folios 85 al 87 del Registro N° 2918228.

Modelo conceptual preliminar.

El Titular ha considerado el siguiente modelo conceptual preliminar de los focos potenciales identificados en la C.H. Restitución.

Cuadro 10: Modelo conceptual preliminar



Fuente: IISC, folio 94 del Registro N° 2918228.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. EVALUACION

4.1. Levantamiento de observaciones

Mediante el Informe N° 0454-2019-MEM/DGAAE-DEAE la DGAAE formuló trece (13) observaciones al IISC presentado por el Titular. Al respecto, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, mediante Registro N° 2994253 (I-348-2020) del 11 de noviembre de 2019 y Registro N° 3016822 del 29 de enero de 2020, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados

Respecto al plan de muestreo de identificación, el Titular ha determinado dos Áreas de Potencial Interés – API, correspondiente al Relleno Sanitario Villa Azul y Almacén Los Machos; para la ubicación de los puntos de muestreo del Relleno Sanitario Villa Azul, el Titular ha tomado como criterio la topografía de la zona, ubicando el punto de muestreo debajo del Relleno Sanitario Villa Azul en dirección de la pendiente. Para el caso del Almacén Los Machos, este cuenta con una loza de concreto de 30 cm de espesor y debajo de la losa cuenta con un material de cimentación, por lo que los puntos de muestreo fueron ubicados en el entorno del Almacén Los Machos, en las zonas más próximas. En ambos casos la ubicación de los puntos de muestreo fue la correcta; dado que los resultados de estos permiten verificar si existe afectación del suelo por parte de las actividades realizadas en dichas zonas. Asimismo, se puede indicar que el número de puntos de muestreo de identificación cumple con lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos y el IISC siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

W
Luego del análisis realizado, y de acuerdo a la información brindada por el Titular, se puede indicar que hasta la fecha de presentación del IISC, las actividades desarrolladas en la C.H. Restitución no han afectado la calidad del suelo; respecto a los procesos desarrollados en la central, estos no son potencialmente contaminantes de la calidad del suelo; respecto a la generación de residuos sólidos y efluentes, se generan residuos sólidos, los cuales son producto de las actividades de mantenimiento, para lo cual la central e instalaciones asociadas cuentan con puntos de acopio para su segregación y posterior disposición final por parte de una EO-RS; cabe indicar que en la central no se generan efluentes. Asimismo, la central e instalaciones asociadas no cuentan con algún procedimiento administrativo sancionador pendiente con el OEFA que esté relacionado a la afectación del suelo.

Finalmente, de acuerdo con los datos reportados del 2015, se puede concluir que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Industrial (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. De otro lado, se debe mencionar que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A.¹⁶, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

¹⁶ Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para la "Central Hidroeléctrica Restitución" se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriores a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Restitución", concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio al no haberse detectado sitios contaminados, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con el ámbito de sus competencias.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz
CIP N° 203980


Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando

Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

